



Número de boletín: 30.134

Fecha: 30/12/2021

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

85049---ACUERDO 17 / 2021 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2021-12-28
85068---DECRETO 3425 / 2021 DECRETO / 2021-12-14
85069---DECRETO 3426 / 2021 DECRETO / 2021-12-14
85054---DECRETO 3427 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85053---DECRETO 3428 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85055---DECRETO 3429 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85056---DECRETO 3430 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85057---DECRETO 3431 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85058---DECRETO 3432 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85066---DECRETO 3433 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85067---DECRETO 3434 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85065---DECRETO 3435 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85064---DECRETO 3436 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85063---DECRETO 3437 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85062---DECRETO 3438 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85061---DECRETO 3439 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85060---DECRETO 3440 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85059---DECRETO 3441 / 2021 DECRETO / 2021-12-15
85047---LEY 9475 / 2021 LEY / 2021-12-23
85048---LEY 9476 / 2021 LEY / 2021-12-23
85050---RESOLUCIONES 105 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-29
85051---RESOLUCIONES 106 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-29
85052---RESOLUCIONES 107 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-29
85043---RESOLUCIONES 1 / 2021 SEECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE / 2021-12-22
85046---RESOLUCIONES 246 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-07
85019---RESOLUCIONES 2516 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17
85037---RESOLUCIONES 25 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-21
85013---RESOLUCIONES 2535 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-13
85014---RESOLUCIONES 2536 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-13
85015---RESOLUCIONES 2576 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15
85016---RESOLUCIONES 2577 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15
85017---RESOLUCIONES 2578 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15
85018---RESOLUCIONES 2579 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15
85044---RESOLUCIONES 260 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-22
85036---RESOLUCIONES 261 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-22
85020---RESOLUCIONES 2617 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17
85038---RESOLUCIONES 26 / 2021 SIPROSA / 2021-12-22
85021---RESOLUCIONES 2625 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17
85022---RESOLUCIONES 2626 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17
85023---RESOLUCIONES 2627 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17
85024---RESOLUCIONES 2631 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-20

85045---RESOLUCIONES 263 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-23
85025---RESOLUCIONES 2632 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-20
85026---RESOLUCIONES 2642 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-21
85027---RESOLUCIONES 2643 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-21
85028---RESOLUCIONES 2644 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-21
85029---RESOLUCIONES 2671 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-23
85030---RESOLUCIONES 2673 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27
85031---RESOLUCIONES 2674 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27
85032---RESOLUCIONES 2675 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27
85033---RESOLUCIONES 2676 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27
85034---RESOLUCIONES 2677 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27
85035---RESOLUCIONES 2678 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27
85039---RESOLUCIONES 29 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22
85070---RESOLUCIONES 2997 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-12-27
85040---RESOLUCIONES 30 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22
85041---RESOLUCIONES 31 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22
85042---RESOLUCIONES 32 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22

Sección Avisos

243468---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE MONTEROS ORDENANZA 1158
243434---JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA
243308---JUICIOS VARIOS / ALDERETE DOMINGA ERNESTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 420/20
243120---JUICIOS VARIOS / CENTENO MARCELINO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243330---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243325---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA JULIO ALBERTO S/QUIEBRA PEDIDA
243348---JUICIOS VARIOS / GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243439---JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
243389---JUICIOS VARIOS / NOROÑA BEATRIZ DEL CARMEN Y OTROS C/ FERNANDEZ CARLOS
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
243421---JUICIOS VARIOS / NUÑEZ MARTA NOEMI DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
243293---JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION
243436---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXT TECHNOLOGICAL COMMUNICATION (S. H.
) S/ EJECUCION FISCAL
243418---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OLMOS JORGE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO
243277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SIPRAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243431---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/
EJECUCION FISCAL
243432---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CASTELLANOS AGUSTIN S/ EJECUCION
FISCAL
243433---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DENABAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL
243230---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FIDEICOMISO SAN LORENZO 788
S/EJECUCION FISCAL
243427---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIMAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243430---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ GACIOPPO MARIO MARCO ANTONIO
S/ EJECUCION FISCAL
243321---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ GUARDIA GRACIELA DEL VALLE
243126---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ OLAYA HNOS. S.R.L S/ EJECUCION
FISCAL
243111---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/OLIVEROS LUIS ALBERTO S/ EJECUCION
FISCAL
243437---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
243322---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ZUKARO SRL S/EJECUCION FISCAL
243429---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ SANCHEZ
PABLO SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL

243428---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ PUESTO VASKO S.A. S/ EJECUCION FISCAL
243442---JUICIOS VARIOS / RASCHI ANA BEATRIZ Y OTRA C/ MOLINA MIGUEL ANTONIO
243440---JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA
243420---JUICIOS VARIOS / RUIZ DIAZ MIRIAM SOLEDAD S/ QUIEBRA DECLARADA
243386---JUICIOS VARIOS / SORAIRE ANTONIA EDIT Y NAVARRO MANUEL ALBERTO
243471---JUICIOS VARIOS / TOLEDO JOSE IGNACIO C/ CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO S.A.C.I.F.I.A.
243188---JUICIOS VARIOS / VALDEZ MARTIN ANTONIO Y CARRIZO MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 17/21
243422---JUICIOS VARIOS / VILLAFAÑE RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 1276/21
243381---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 40/2021
243435---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL ESPERANZA PARA LOS NIÑOS
243448---SOCIEDADES / ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL MOLLAR
243449---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR MARCOS M. DE AVELLANEDA
243455---SOCIEDADES / CAPE S.A.S.
243460---SOCIEDADES / CONCEPCION FUTBOL CLUB
243443---SOCIEDADES / CONEMI SAS
243467---SOCIEDADES / EL ENCERAO S.R.L.
243469---SOCIEDADES / INFIN INNOVACION FINANCIERA
243454---SOCIEDADES / INVERSIONES 9J S.A.S
243426---SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS S.U.E.L
243456---SOCIEDADES / YB INVERSIONES S.A.S.
243447---SUCESIONES / ABRAHAM JULIO ALBERTO
243470---SUCESIONES / ANDRES AVELINO VALDEZ
243451---SUCESIONES / ATILIO DANIEL BARROS
243441---SUCESIONES / BRAHIM MARIA SUSANA S/ SUCESION
243446---SUCESIONES / BUTI SUSANA BEATRIZ
243438---SUCESIONES / CHAVARRIA JOSE EMETERIO
243453---SUCESIONES / CINTIA DE LAS MERCEDES CUEZZO
243465---SUCESIONES / LUBO ROBERTO ARNALDO - MEDINA SARA DEL VALLE
243444---SUCESIONES / ORCE ALICIA MARTA
243458---SUCESIONES / RAMON ANTONIO SARABIA
243445---SUCESIONES / SALOMON ELBA ALICIA
243452---SUCESIONES / SANDRA MARCELA SAAVEDRA
243450---SUCESIONES / VEGA BAZAN CHRISTIAN NILIANTO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 16723/21
243464---SUCESIONES / VILLAGRA MARIA ELENA - GOMEZ JULIO ALBERTO

Aviso número: 85049

ACUERDO 17 / 2021 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2021-12-28

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION[Haga click para ver cuadro 1](docs/TFA_AC17.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85068

DECRETO 3425 / 2021 DECRETO / 2021-12-14

DECRETO N° 3.425/7 (MS), del 14/12/2021.

VISTO, los Decretos N° 1.855/7 (MS) del 04/08/2021 y N° 976/7 (MS) del 22/04/2021; y
CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se designó Personal con término en el
Ministerio de Seguridad.

Que se estima del caso disponer su ratificación del mismo.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase lo dispuesto por los Decretos N° 1.855/7 (MS) del
04/08/2021 y N° 970/7 (MS) del 22/04/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente
Decreto, se imputara a las partidas presupuestaria especificas con que al efecto
cuenta la Unidad de Organización N° 244 Ministerio de Seguridad, del Presupuesto
General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de
Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese
en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85069

DECRETO 3426 / 2021 DECRETO / 2021-12-14

DECRETO N° 3.426/7 (MS), del 14/12/2021.

EXPEDIENTE N° 383/111-D-2021.

VISTO el Decreto N° 596/7(MS) de fecha 16/03/2020 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Decretos se garantizó el servicio de la División de Visualización y Monitoreo - Recepción de Llamadas 911 del Departamento General de Policía y del Call Center 103 del Servicio de Veinticuatro (24) horas de la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Que resulta procedente disponer la prórroga hasta el 31/12/2022 de las designaciones dispuesta por el Decreto N° 596/7(MS) de fecha 16/03/2020 y sus modificatorios.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

ELVICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones dispuestas mediante el Decreto N° 596/7(MS) de fecha 16/03/2020 y sus modificatorios por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta las Unidades de Organización N° 250 Departamento General de Policía y N° 130 Dirección Provincial de Defensa Civil, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3427 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.427/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 902/369-DO-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Economía gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2021, del Recurso 33263 Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por la suma de \$ 6.500.000.000.-, en el Marco del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021, en tanto que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 16, Contaduría General de la Provincia a foja 17, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 18, y al Dictamen Fiscal N° 2685 del 15 de diciembre de 2021, adjunto a fojas 20 de estas actuaciones,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, mediante la siguiente adecuación presupuestaria de créditos:

. Incorporase en la Jurisdicción 00 - Administración General, el Recurso 33263 Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 6.500.000.000.-) . Incrementase en la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, las siguientes Partidas Subparciales:

- 111 - Retribución del cargo, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-)
- 517 - Transferencias a otras Inst. Cult. y Sociales sin fines de lucro, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3428 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.428/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 319/212-P-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Patronato de Internos y Liberados gestiona incremento de crédito presupuestario en la Partidas Principales 200 y 300, del Presupuesto General 2021, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008; y además corresponde disponer la excepción del Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (S.H.)-2021.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 2675 del 13 de diciembre de 2021, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente \$ 50.000.-

- 399: Otros no especificados precedentemente \$ 50.000.-

Incrementase en la Jurisdicción 51: SAF MS- DIR. ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 14: U.O.N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente \$ 50.000.-

- 399: Otros no especificados precedentemente \$ 50.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021, quedando exceptuado dicho incremento de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3429 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.429/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2184/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2656 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.049.758,50.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Tafí del Valle, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3430 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.430/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2.197/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$11.276.510,44; destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2.036/3/(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2.664 del 13 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.276.510,44), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3431 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.431/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2.200/222-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$12.763.198,25; destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2.036/3/(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2.657 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 8/9, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 12.763.198,25), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3432 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.432/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2211/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 75.791.962,40; destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2658 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 75.791.962,40), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3433 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.433/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2217/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$50.805.189,10; destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2653 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$50.805.189,10), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N°8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3434 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.434/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2220/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$85.190.037,68; destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2649 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE CON 3SENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 85.190.037,68), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3435 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.435/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2234/222-F-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$75.315.412,58; destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2654 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 75.315.412,58), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3436 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.436/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2238/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2648 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 37.426.750.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Bella Vista, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3437 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.437/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2244/222-C-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2650 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$46.552.000.-) con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Concepción, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3438 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.438/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2253/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$100.500.000.- destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2652 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 100.500.000), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3439 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.439/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2257/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2661 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Alderetes, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3440 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.440/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2265/222-Y-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2662 del 13 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$52.053.600.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3441 / 2021 DECRETO / 2021-12-15

DECRETO N° 3.441/3 (SH), del 15/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2314/222-L-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Las Talitas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable destinada al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega de la asistencia financiera reintegrable, la Municipalidad de Las Talitas deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales a foja 5, Contaduría General de la Provincia a fojas 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 2671 del 13 de diciembre de 2021, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Las Talitas, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.083.354,77), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal-Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650 y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Las Talitas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85047

LEY 9475 / 2021 LEY / 2021-12-23

Ley N° 9.475

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, a contratar en forma directa en los términos del Artículo 12 inciso 4° de la Ley N° 5854 todas las obras de transporte y distribución de gas, procedentes del Programa Nacional denominado "Plan Acercar Gas" creado en el ámbito de la Secretaría de Energía del Estado Nacional como así también, las demás obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios para la ejecución de las mismas.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°.- Exclúyese de las disposiciones de la presente Ley a las empresas que se les haya rescindido contratos celebrados con el Estado, por haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.
Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.
Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.475.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 23 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Ing. Zoot. Alvaro Simón Padrós, Ministro de Desarrollo Productivo.

Aviso número: 85048

LEY 9476 / 2021 LEY / 2021-12-23

Ley N° 9.476

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación una fracción de los inmuebles ubicados en el departamento Burruyacú, compuestos con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 1385,90 mts., con Padrones N° 95.124, N° 196.430, N° 198.265, N° 196.429 y N° 196.758;

Sur: 1385,90 mts., con remanente de los Padrones N° 297.208 y N° 297.207

Este: 574,28 mts., con remanente del Padrón N° 297.207; y,

Oeste: 574,28 mts., con remanente de los Padrones N° 297.208 y N° 297.207.

Superficie aproximada: 79 has. 5894,6520 mts2.

Identificados en mayor extensión, según Plano de Mensura y División 77983/2018, con la siguiente Nomenclatura Catastral:

- Padrón N° 297.207; Circunscripción: 1; Sección: K; Lámina: 15; Parcela: 263 G; Matrícula: 24167; Orden: 67, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° B-7679.

- Padrón N° 297.208; Circunscripción: 1; Sección: K; Lámina: 15; Parcela: 263 H; Matrícula: 24167; Orden: 68, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° B-7680.

Art. 2°.- El inmueble mencionado precedentemente será destinado a la construcción de una NUEVA ESTACION TRANSFORMADORA DE EXTRA ALTA TENSION y VINCULOS EN 132KV, a localizar debajo de la línea de 500KV "COBOS", en la localidad de "EL ESPINILLO".

Art. 3°.- Prescíndase del procedimiento administrativo de avenimiento por razones de urgencia conforme lo dispone el Artículo 14 de la Ley N° 5006.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.

Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL 9.476.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 23 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número: 85050

RESOLUCIONES 105 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-29

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 105/21, del 29/12/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el artículo 4° de la resolución general citada en el Visto, corresponde proceder a incorporar como sujetos excluidos de percepción y de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias, a un universo de contribuyentes, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, a los contribuyentes que se consignan en los Anexos I y II que se aprueban y forman parte integrante de la presente resolución general, conforme se indica a continuación:

- a) Anexo I: con vigencia para el primer trimestre del año calendario 2022.
- b) Anexo II: con vigencia para el primer y segundo trimestre del año calendario 2022.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1](docs/DGR_RES105_ANEXO I.PDF)
[Haga click para ver cuadro 2](docs/DGR_RES105_ANEXO II.PDF)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número: 85051

RESOLUCIONES 106 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-29

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 106/21, del 29/12/2021.

VISTO las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a determinados contribuyentes como sujetos pasibles de retenciones y percepciones de los regímenes citados en el Visto;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los mismos en la nómina "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Inteligencia Fiscal e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el primer trimestre del año calendario 2022, a los contribuyentes que se consignan en Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1](docs/DGR_RES106_ANEXO.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 107 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-29

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 107/21, del 29/12/2021.

VISTO el Decreto N° 3470/1 del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial declaró asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2021 para la Administración Pública Provincial en atención a las celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

Que en virtud de ello, en esta oportunidad, se hace necesario tener por ingresados en término los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen hasta el día 3 de enero de 2022, correspondientes a vencimientos que operan el día 31 de diciembre de 2021, de forma tal de dar por cumplimentadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias correspondientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 3 de enero de 2022 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto de Sellos que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 31 de diciembre de 2021:

- a) Agentes de Percepción (Escribanías), período 12/2021, semana 3.
- b) Planes de Facilidades de Pago: El importe correspondiente al primer pago parcial de los planes suscriptos en el mes de diciembre de 2021 en el marco de la Resolución Ministerial N° 12/ME-2004.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 1 / 2021 SEECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE /
2021-12-22**

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/SEDP-SEMA, del 22/12/2021.

EXPTE. N° 1.746/330-D-2021.-

VISTO la Resolución Conjunta N° 01/SEDP-SEMA de fecha 22/07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento (fs. 02/16) se establecen normas generales sobre la Gestión Integral de los Envases Vacíos de Fitosanitarios en la Provincia de Tucumán, la creación en el ámbito de la SEDP del Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios y la instalación obligatoria de Centros de Almacenamientos Transitorios (CAT) a los fines de complementar la Ley N° 27.279 para su efectiva aplicación en la Provincia de Tucumán;

Que a fs. 01 el director de Agricultura de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos, Ing. Agr. Gustavo Eduardo Páez Márquez, solicita gestionar la revisión y rectificación del artículo 19°, punto 2, ya que considera que por omisión o posible error de tipeo, refiere a una distancia no menor a quinientos metros (500m) que deben respetar los Centros de Acopio Transitorios (CAT), no ajustándose al asesoramiento vertido por la Comisión que intervino en la elaboración de la mencionada resolución;

Que a fs. 18 emite dictamen favorable el Servicio Jurídico de la Secretaria de Estado de Desarrollo Productivo (Dictamen Legal N° 1.129 de fecha 21/12/2021);

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal pertinente que así lo disponga;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Conjunta N° 01/SEDP-SEMA de fecha 22/07/2020 en el artículo 19°, punto 2, donde dice "Tener una distancia no menor a quinientos metros (500m)...", debe decir "Tener una distancia no menor a trescientos metros (300m)", en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.

RESOLUCIONES 246 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-07

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°246/21-DPJ, del 07/12/2021.
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N°1628/211-F-21 y agregados de la "FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA - CEDEFA" con domicilio declarado en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN- DPTO. CAPITAL - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo que incluye Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 03 a 06 todas en doble faz de expte. n°4199/211-F-2021, y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 y 05 ambas en doble faz de expte. n°1628/211-F-21; respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA - CEDEFA" con domicilio declarado en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN- DPTO. CAPITAL - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. - OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y la fotocopia del instrumento constitutivo que incluye Estatuto Tipo, obrantes a fs. 04 y 05 ambas en doble faz de expte. n°1628/211-F-21 y fs. 07 a 11 todas en doble faz de expte. 4199/211-F-21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85019

RESOLUCIONES 2516 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO[> Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2616.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 25 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-21

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 25/SPS, del 21/12/2021.-

EXPEDIENTE N° 10246/410-JED-2.021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Directora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado "Centro Gardner CET e Integración Escolar" - CUIT N° 27-21989482-7, con representación legal de la Sra. Graciela Elizabeth Ramos, sito en calle Laprida N° 326 - P.B. de la ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 03 se adjunta Constancia de Categorización;

Que a fs. 05 se adjunta copia de la Resolución N° 289/DGFS de fecha 06 de Mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, por la cual se autorizan altas y bajas profesionales en el Centro Gardner CET e Integración Escolar, por el término de vigencia de la Resolución N° 673/DGFS-2020 (venciendo el día 28/12/2024);

Que a fs. 06/08 se agrega Informe de Auditoría de Categorización;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto n° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 10 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado "Centro Gardner CET e Integración Escolar" - CUIT N° 27-21989482-7, con representación legal de la Sra. Graciela Elizabeth Ramos, sito en calle Laprida N° 326 - P.B. de la ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, dejándose constancia que la presente Categorización tiene validez hasta el 28/12/2024, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resoluciones N° 673/DGFS-2020 y N° 289/DGFS-2021).-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización-Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Aviso número: 85013

RESOLUCIONES 2535 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO [Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2535.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85014

RESOLUCIONES 2536 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO[> Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2536.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85015

RESOLUCIONES 2576 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85016

RESOLUCIONES 2577 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85017

RESOLUCIONES 2578 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85018

RESOLUCIONES 2579 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 260 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-22

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 260/2021-DPJ, del 22/12/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3946/211-F-2021 y agdos, de la "FUNDACION TIERRA FERTIL ARGENTINA" , con domicilio declarado, en la Localidad La Rinconada, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 en doble faz y 03) de Expte.

5533/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte.

4597/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION TIERRA FERTIL ARGENTINA", con domicilio declarado, en la Localidad La Rinconada, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) del expediente 4597/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 05 en doble faz y 06) de Expte. N° 5533/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 261 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-22

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 261/2021-DPJ, del 22/12/2021.-

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1746-211-F-2021 y agdos., de la "FUNDACION CREER ES CREAR", con domicilio en la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 02 (en doble Faz) y 03 (en simple faz) en Expte N°4440-211-F-2021 y Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 04 a 07 (todas en simple Faz) en Expte 1746-211-F-2021;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CREER ES CREAR", con domicilio en la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs 03 (en doble faz) y 04 (en simple faz) del Expte N° 5406-211-F-2021 y Estatuto Tipo a fs 04 a 07 (todas en simple Faz) del Expte. N°1746-211-F-2021, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85020

RESOLUCIONES 2617 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 26 / 2021 SIPROSA / 2021-12-22

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 26/SPS, del 22/12/2021.--

EXPEDIENTE N° 10248/410-JED-2.021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Directora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado "SENSORY" de Gallo María Belén- CUIT N° 27-30504471-2, con representación legal de la Sra. María Belén Gallo, sito en Av. Presidente Perón N° 1736 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 03 se adjunta Constancia de Categorización;

Que a fs. 04/05 se adjunta copia de la Resolución N° 612/DGFS de fecha 10 de Diciembre de 2020, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, por la cual se rehabilita el funcionamiento del Centro denominado "SENSORY", Centro Médico Infantil con los servicios de rehabilitación, estimulación temprana y apoyo a la integración escolar;

Que a fs. 06/09 se adjunta informe de Auditoría de Categorización de Establecimientos de Rehabilitación de la mencionada institución;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto n° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 18 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado "SENSORY" de Gallo María Belén- CUIT N° 27-30504471-2, con representación legal de la Sra. María Belén Gallo, sito en Av. Presidente Perón N° 1736 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Apoyo Escolar a la Integración Escolar, dejándose constancia que la presente Categorización tiene validez hasta el 09/04/2024, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resoluciones N° 612/DGFS-2020).-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización-Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Aviso número: 85021

RESOLUCIONES 2625 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85022

RESOLUCIONES 2626 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO[> Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2626.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85023

RESOLUCIONES 2627 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO [Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2627.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85024

RESOLUCIONES 2631 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 263 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-23

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 263-2021-DPJ, del 23/12/2021.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3235-1 de fecha 01 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone que el personal de la Administración Pública Provincial, incluyendo aquel que presta servicios en turnos vespertinos y el que percibe el adicional de bonificación por extensión horaria, debe hacer uso de vacaciones anual ordinaria durante el mes de Enero y Febrero del año 2021 en un porcentaje mínimo del 80% y 20% respectivamente .-

Que dispone asimismo que el personal que por su antigüedad le correspondiera mas de 20 (veinte) días hábiles se le otorgara a partir de diciembre de 2021 reintegrándose en las tareas el 1 de febrero de 2022 inclusive-

Que asimismo dispone que los titulares de repartición deben procurar contemplando las necesidades del servicio, que el personal haga uso completo del saldo de vacaciones anuales ordinarias .-

Que el personal dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público perteneciente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán, en su casi totalidad queda comprendido en los supuestos previstos en dicha normativa.-

Que en tal sentido y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del PE este Organismo y demás normativa vigente debe disponer un cronograma interno, con un reducido número de personal perteneciente a la Dirección para el cumplimiento de una guardia administrativa la que implica un horario de atención al público reducido y tareas únicamente en horario matutino.-

Que por encontrarse la Dirección facultada conforme el Art. 12 Inc. 3 de la Ley N° 8367 corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Que por ello;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER para la Dirección de Personas Jurídicas una guardia administrativa mínima durante el mes de Enero de 2022 en virtud de lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3235 -1 de fecha 01 de diciembre de 2021

ARTICULO 2°:ESTABLECER de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior que se procederá a recepcionar actuaciones que se presenten por Mesa de Entrada de este Organismo de Lunes a Viernes en el horario de 9.00 a 11.00 horas siendo reasignadas para el tramite pertinente en las distintas áreas y profesionales intervinientes una vez concluidos los recesos dispuesto por el Decreto Provincial mencionado precedentemente .-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, publíquese, exhibase por Mesa de Entrada y archívese.-

Aviso número: 85025

RESOLUCIONES 2632 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85026

RESOLUCIONES 2642 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-21

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85027

RESOLUCIONES 2643 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-21

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85028

RESOLUCIONES 2644 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-21

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85029

RESOLUCIONES 2671 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85030

RESOLUCIONES 2673 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85031

RESOLUCIONES 2674 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO[> Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2674.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85032

RESOLUCIONES 2675 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85033

RESOLUCIONES 2676 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85034

RESOLUCIONES 2677 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO[> Haga click para ver cuadro 1](docs/DGC_RES2677.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 85035

RESOLUCIONES 2678 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-12-27

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 29 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 29/SPS, del 22/12/2021.-

EXPEDIENTE N° 10247/410-JED-2.021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Directora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado "SENSORY" de Gallo María Belén- CUIT N° 27-30504471-2, con representación legal de la Sra. María Belén Gallo, sito en Av. Presidente Perón N° 1736 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Rehabilitación, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 03 se adjunta Constancia de Categorización;

Que a fs. 04/05 se adjunta copia de la Resolución N° 612/DGFS de fecha 10 de Diciembre de 2020, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, por la cual se rehabilita el funcionamiento del Centro denominado "SENSORY", Centro Médico Infantil con los servicios de rehabilitación, estimulación temprana y apoyo a la integración escolar;

Que a fs. 06/16 se adjunta informe de Auditoría de Categorización de Establecimientos de Rehabilitación de la mencionada institución;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto n° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 18 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado "SENSORY" de Gallo María Belén- CUIT N° 27-30504471-2, con representación legal de la Sra. María Belén Gallo, sito en Av. Presidente Perón N° 1736 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Servicio de Rehabilitación, dejándose constancia que la presente Categorización tiene validez hasta el 09/04/2024, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resoluciones N° 612/DGFS-2020).-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización-Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Aviso número: 85070

RESOLUCIONES 2997 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-12-27

ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 30 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 30/SPS, del 22/12/2021.--

EXPEDIENTE N° 10249/410-JED-2021.-

VISTO: que por estas actuaciones la Directora de la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores solicita convalidar la Categorización Definitiva del Establecimiento denominado "POIESIS de AGALMA S.R.L.", CUIT N° 30-71546945-2, cuyo representante legal es el Sr. Ignacio Ygel, sito en calle Diego de Villarroel N° 1976 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, Categoría "a", Jornada Simple, turno mañana y turno tarde, con un cupo de 30 concurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 obra constancia de categorización y a fojas 04 se adjunta copia de la Resolución N° 387/DGFS-2021, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, por la cual se habilita el funcionamiento del Centro Educativo Terapéutico denominado "POIESIS" de propiedad AGALMA S.R.L, cuya validez hasta el 07/06/2025, siempre y cuando no haya modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos;

Que a fs.05/40 se adjuntan las siguientes guías de evaluación: guía de evaluación institucional- básica, guía de evaluación institucional- Centro Educativo Terapéutico; guía de evaluación físico funcional- Modalidad Ambulatorias, guía de evaluación físico funcional- básica, guía de evaluación físico funcional- Planilla de Ambientes y guía de evaluación físico funcional- sanitarios;

Que cabe destacarse que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21- MAS-99, pase a la Órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular para que el Sr. Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652, emita Instrumento Legal por el cual disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.42 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.-Convalidar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado "POIESIS de AGALMA S.R.L.", CUIT N° 30-71546945-2, cuyo representante legal es el Sr. Ignacio Ygel, sito en calle Diego de Villarroel N° 1976 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, modalidad de Centro Educativo Terapéutico, Categoría "a", Jornada Simple, turno mañana y turno tarde, con un cupo de 30 concurrentes, dejando constancia que la presente categorización tendrá validez hasta el 07/06/2025, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resolución N° 387/DGFS-2021).-

2°.-Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez de Rodríguez, Directora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la Facultad de

elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de servicios dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización-Servicio de Atención-emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-
3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 31 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 31/SPS, del 22/12/2021.--

EXPEDIENTE N° 10250/410-JED-2021.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores solicita convalidar la Categorización Definitiva del Establecimiento denominado "SENSORY." de Gallo María Belén, perteneciente a María Belén Gallo, CUIT 27-30504471-2, sito en Avenida Presidente Perón N° 1736 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Estimulación Temprana, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 obra constancia de categorización y a fojas 04/05 se adjunta copia de la Resolución N° 612/DGFS-2020, por la cual se rehabilita el funcionamiento del Centro denominado "SENSORY", Centro Medico Infantil con los servicios de rehabilitación, estimulación temprana y apoyo a la integración escolar;

Que a fs.06/25 se adjuntan las siguientes guías de evaluación.: guía de evaluación institucional Básica, guía de evaluación institucional- Estimulación Temprana, guía de evaluación físico funcional- Básica y guía de evaluación físico funcional - Estimulación Temprana;

Que cabe destacarse que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21- MAS-99, pase a la Órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular para que el Sr. Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652, emita Instrumento Legal por el cual disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.27 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.-Convalidar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado "SENSORY." de María Belén Gallo, CUIT 27-30504471-2, cuyo representante legal es la Lic. María Belén Gallo, CUIT N° 27-30504471-2, sito en Avenida Presidente Perón N° 1736 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Estimulación Temprana, dejando constancia que la presente categorización tendrá validez hasta el 09/12/2024, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resolución N° 612/DGFS-2020).-

2°.-Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez de Rodríguez, Directora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la Facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de servicios dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización-Servicio de Atención-emitado por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 32 / 2021 SIRPOSA / 2021-12-22

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 32/SPS, del 22/12/2021.

EXPEDIENTE N° 10251/410-JED-2021.-

VISTO: que por estas actuaciones la Directora de la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores solicita convalidar la Categorización Definitiva del Establecimiento denominado "AMARANTHUS S.R.L.", cuyo representante legal es la Sr. Esteban Federico Carrera, CUIT N° 30-71409888-4, sito en calle Belgrano N° 138 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro de Día, Categoría "a", Jornada Simple, turno mañana y turno tarde, con un cupo de 30 concurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 obra constancia de categorización y a fojas 04 se adjunta copia de la Resolución N° 495/DGFS-2019, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, por la cual se habilita el funcionamiento del Centro de Día AMARANTHUS, perteneciente a la razón social AMARANTHUS S.R.L, cuya validez hasta el 19/08/2023, siempre y cuando no haya modificaciones de infraestructura, equipamientos y recursos humanos;

Que a fs.06/44 se adjunta las siguientes guías de evaluación.: guía de evaluación institucional Básica, guía de evaluación institucional Centro de Día, guía de evaluación físico funcional- básica; guía de evaluación físico funcional, planilla de ambientes, guía de evaluación físico funcional- sanitarios y guía de evaluación físico funcional- Modalidades Ambulatorias;

Que cabe destacarse que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21- MAS-99, pase a la Órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular para que el Sr. Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652, emita Instrumento Legal por el cual disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.46 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.-Convalidar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado "AMARANTHUS S.R.L.", cuyo representante legal es la Sr. Esteban Federico Carrera, CUIT N° 30-71409888-4, sito en calle Belgrano N° 138 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro de Día, Categoría "a", Jornada Simple, turno mañana y turno tarde, con un cupo de 30 concurrentes, dejando constancia que la presente categorización tendrá validez hasta el 19/08/2023, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resolución N° 495/DGFS-2021).-

2°.-Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez de Rodríguez, Directora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la Facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de servicios

dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización-Servicio de Atención-emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-
3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Aviso número: 243468

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE MONTEROS ORDENANZA 1158

MUNICIPALIDAD DE MONTEROS

Honorable Concejo Deliberante<a href=docs/MUNICDEMONTEROS_ORD1158.PDF
target='_blank'> Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 243434

JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Prosecretaria del Proc. Ricardo A. Gramajo Zalazar, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3914/21, en los cuales la Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Juan Carlos Alfaro, con domicilio en calle Entre Ríos 327 de esta ciudad donde recibirá pedidos de verificación los días lunes a viernes de 16 a 20 horas, existiendo posibilidad de insinuar créditos de manera digital. Prosecretaria - Proc. Ricardo A. Gramajo Zalazar, 28 de diciembre de 2021.- E 30 y 31/12/2021.- Diferido \$560.- Aviso N° 243.434.-

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE DOMINGA ERNESTINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 420/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo, Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE DOMINGA ERNESTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 420/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de octubre de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: MARIA ARSENIA RETONDO y MAGDALENA ELISA RETONDO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle Alsina 705, esquina Aristóbulo del Valle 1.294 de la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección D, Manzana 24, Parcela 6; Padrón Nro. 67.712; Matrícula 29.213, Orden 862; Plano de Mensura Nro. 80403/19, Expte. Nro. 18.808-A-19, de fecha 29 de Agosto de 2.019; siendo sus linderos: al norte, calle Aristóbulo del Valle, al sur, Padrón Nro. 162.513 de Olga María Cajide de Osores (edificado), al este, calle Alsina y al oeste, Padrón Nro. 167.363 de Carmen González (edificado). Siendo involucrada la Actora: Alderete, Dominga Ernestina, D.N.I. Nro. 14.706.421, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nro. 1294 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Secretaría, 26 de octubre de 2021.- DGG. E 23/12/2021 y V 05/01/2022. \$8.884. Aviso N° 243.308.

JUICIOS VARIOS / CENTENO MARCELINO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "CENTENO MARCELINO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 03 de diciembre de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal). En consecuencia, cítese a la SUCESIÓN DE MARTIN JUAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5°, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría. Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre calle Italia N° 2335, de la ciudad de Concepción. NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 154.667; Matrícula: 29077; Orden: 4484; Circ. I; Secc. C2; Manzana: O; Lámina: 207; Parcela: 18.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 10 de diciembre de 2021. E 17 y V 30/12/2021. \$6.484. Aviso N° 243.120.

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo del PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE: 245/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de diciembre de 2021.-Téngase presente el juramento prestado, y atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: QUINTEROS SANTOS ERNESTO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Respecto al pedido de la inspección ocular, estese la presentante a lo proveído en decreto que antecede.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N° 152 de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, con una superficie neta de 486,1172 m2, siendo su medidas las siguientes: 12,050 mts de frente y contrafrente por 40,86 mts de fondo en el costado norte y 41,18 mts en el del sud, y sus linderos son: Al Norte: Avellaneda Julio; al Sur: Gómez Máximo; al Este: Mario Figueroa y al Oeste: calle pública Fray Luis Beltrán. Según Plano inscripto en Catastro de esta provincia; Padrón N° 150.660, Matrícula 29090, orden 4140. Padrón Municipal: 6268. Circ. I - Sec. C3, Manz. 113; Parc. 2. Siendo involucrada la Actora: FIGUEROA, ANALIA DE FATIMA, D.N.I. Nro. 13.628.537, con domicilio en Fray Luis Beltrán 180 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 22 de diciembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 24/12/2021 y V 06/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.330.

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA JULIO ALBERTO S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, a cargo de la Jueza Andrea Viviana Abate, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA JULIO ALBERTO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3736/20, en los cuales se ha dictado la, providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2021. Atento al certificado de defunción del Sr. Figueroa Julio Alberto (08/07/2021) y a que el informe de Mesa de Entradas (31/08/2021) da cuenta de la inexistencia del inicio de un proceso sucesorio del demandado, conforme lo dispuesto en art. 159 CPCCT notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días a los herederos de Julio Alberto Figueroa, y/o a quien administre el patrimonio que en vida fuera del causante, a fin de que comparezca/n a tomar intervención en este proceso. Asimismo, hágase conocer la iniciación del presente pedido de quiebra y hágase saber que en el término de cinco días deberá/n presentarse en este juicio a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designársele como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausente. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Portal del SAE o día siguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Andrea Viviana Abate - Jueza Subrogante. Secretaría, 21 de diciembre de 2021. SHV. E 24 y V 30/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.325.

Aviso número: 243348

JUICIOS VARIOS / GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2766/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2021.-1) ...-2) Con respecto a ELISA TARTARA VDA DE POLLANO y los reiterados informes negativos, corresponde publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los presuntos herederos de ELISA TARTARA VDA DE POLLANO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC.- 2766/18 GGMV.- Se hace constar que la Sra. Luisa Amelia Gargiulo DNI N° 4.175.506, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en calle Lavalle S/N de la Localidad de Las Cejas - Dpto Cruz Alta - Provincia de Tucumán, CP 4186, Número de Padrón inmobiliario 73152 matricula registral A, Circunscripción 1, sección F, Manzana 7, Parcela 3.-" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de diciembre de 2021.- E 24/12/2021 y V 06/01/2022. \$6.960. Aviso N° 243.348.

JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Prosecretaria del Proc. Ricardo A. Gramajo Zalazar, se tramitan los autos caratulados: "LAS MARTINETAS S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3160/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 DE DICIEMBRE DE 2021...AUTOS Y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I°. FIJAR definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas de la siguiente manera: CATEGORÍA N°1 - ACREEDORES FISCALES: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN (DGR); DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA; MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. CATEGORÍA N°2 - ACREEDORES PRIVILEGIADOS: RENATRE; SWISS MEDICAL A.R.T. S.A.; O.S.P.R.E.R.A.; BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.; GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA; POTENCIAR S.G.R.; SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE (INCIDENTE 3160/19-i16). CATEGORÍA N°3 - ACREEDORES LABORALES PRIVILEGIADOS CON CRÉDITO PRONTO PAGABLE RECONOCIDO: AZUCENA MARINA NAVARRO (INCIDENTE 3160/19-i1); ANDREA LORENA GALVEZ GUARDIA (INCIDENTE 3160/19-i2). CATEGORÍA N°4 - ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: SWISS MEDICAL A.R.T. S.A.; RENATRE; O.S.P.R.E.R.A.; BROADGRAIN ARGENTINA S.A.; JOSEARFRA SH DE PEDRO J. AYALA Y PABLO R. AYALA; CAS EXPORTACIONES S.R.L.; LAS CUATRO S SOCIEDAD ANÓNIMA; ACREEDOR ORDOÑEZ WALTER; AGROPECUARIA SAN ISIDIO S.A.; ASERRADERO SAN ALBERTO S.R.L.; BENJAMÍN ALBERTO ARAOZ POSSE S.A.; CARLINI Y CIA. S.R.L.; CENSER S.A.; CHIVILISCO MONICA MARIA; EDESA S.A.; ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A. ; GOMEZ JESSICA NOELIA; LOGÍSTICA DEL NORTE S.R.L.; MGP LOGISTICS S.R.L.; PEDRAZA JUAN CARLOS; ROMERO GONZALO JAVIER; S.I.P.E.L. - S.R.L.; TRANSPORTE ORION S.A.; LA SEVILLANITA S.R.L.; VALE GUSTAVO GABRIEL; YALET GUSTAVO ADOLFO; PACKSOL S.R.L.; MARCELO EMILIO MARTIN Y MARCELO LANUS; AVILA MARIA DE LOS ANGELES; CARO BRENDA ROMINA; FIGUEROA MARTIN GABRIEL; GONZALEZ YANINA MARIEL; HERNANDEZ JOSE OMAR; VILLALBA ÁNGEL; ACINDAR PYES S.G.R.; AVAL RURAL S.G.R.; BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.; BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.; BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; BANCO MACRO S.A.; BANCO SANTANDER RIO S.A.; BANCO SUPERVIELLE S.A.; CAMPO AVAL S.G.R.; CONFEDERAR NEA S.G.R.; CRECER S.G.R.; FINARES S.A.; GARANTIAS BIND S.G.R. ; GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA ; HSBC BANK ARGENTINA S.A.; LOS GROBO SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA; S.G.R. CARDINAL; TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA; AVAL FEDERAL S.G.R.; INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA; RAUL OSCAR CASTILLO; CASTILLO SACIFIA ; COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTD - ; SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE (incidente 3160/19-i16). II°. Atento lo normado por el art. 43 LCQ SE ESTABLECE UN PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD de 90 (noventa) días, que comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución a la oficina, atento la norma citada. III°. PUBLÍQUENSE edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, libre de derechos. IV°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Prosecretario Proc. Ricardo A. Gramajo Zalazar, 28 de diciembre de 2021.- E 30/12 y V 31/12/2021.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.439

Aviso número: 243389

JUICIOS VARIOS / NOROÑA BEATRIZ DEL CARMEN Y OTROS C/ FERNANDEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 2 DIAS - JUICIO: NOROÑA BEATRIZ DEL CARMEN Y OTROS c/ FERNANDEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte n°: 3360/14. San Miguel de Tucumán 31 de agosto de 2021. Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- En su mérito déjese sin efecto la última parte del proveído de fecha 20/08/21, y proveyendo la sustitutiva: intímese a los herederos de Carlos Eduardo Fernandez D.N.I. N° 7.080.784, a fin de que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante al defensor de ausentes.- A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DOS DÍAS.- MS-3360/14. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 29 y V 30/12/2021. \$575,20. Aviso N° 243.389.

JUICIOS VARIOS / NUÑEZ MARTA NOEMI DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ MARTA NOEMI DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4986/21, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO...: RESUELVO: I.- DECLARAR LA QUIEBRA de Sra. MARTA NOEMI DEL VALLE NUÑEZ, DNI 23.711.197; C.U.I.L. N° 23-23711197-4 , con domicilio real en calle Pellegrini S/N, Santa Rosa de Leales, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 02 de Febrero de 2022 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, el que surgirá de la lista B, siendo realizado por la Secretaria Concursal del Juzgado a través de sistema SAE. ...III.- ... IV.- ... V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ...IX.- ORDENAR se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. X.- ...XI.- ... XII- FIJAR el día el 11 de Marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522)...XIII.- FIJAR el día 27 de abril de 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XIV.- FIJAR el día 10 de junio de 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XV.- XVI.- RJC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ".- SECRETARIA, 22 de diciembre de 2021. E 29/12/2021 y V 04/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.421.

Aviso número: 243293

JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "PRO AGRO S.R.L. s/CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 1992/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de diciembre de 2021.-... RESUELVO: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la parte peticionante, la cancelación de los cheques N° 99753452 y N° 9975345, pertenecientes a la cuenta corriente N° 314009406927058 del Banco Macro S.A. - Sucursal Maipú N° 140, siendo titular de la misma la actora, PRO AGRO S.R.L. II. PUBLIQUENSE EDICTOS, por el término de quince días, y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto ley 5965/63. III... HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- TM. E 23/12/2021 y V 12/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.293.

Aviso número: 243436

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXT TECHNOLOGICAL
COMUNICACION (S. H.) S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia Lia Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ NEXT TECHNOLOGICAL COMUNICACION (S. H.) s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6341/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$2.000 y \$400 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro. TMV 6341/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- E 30/12/2021 y V 05/01/2022.- Libre de derechos.- Aviso N° 243.436.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OLMOS JORGE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ OLMOS JORGE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Adriana Elizabet Berni Juez, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente:////San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/02/2016, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-4845/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-;San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación en Caja de seguridad del juzgado.III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.339,00 y \$267,80 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art.128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. IV) AUTORÍZASE a la letrada MARÍA SOFIA GANDUR, MP N° 7992, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. 4845/15 MOLINELIC - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 29/12/2021 y V 04/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.418.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SIPRAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a SIPRAC S.R.L., CUIT N° 30-712249559, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/SIPRAC S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 62/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/06/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 62/15.- ///San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVE : I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de SIPRAC S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.000,00 (pesos: un mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ENRIQUE ALFREDO CARRERAS (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. 62/15 PEGDC. E 23/12/2021 y V 05/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.277.

Aviso número: 243431

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., CUIT N° 30-686309378, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6474/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Advirtiéndose que la intimación de pago ordenada en los presentes autos fue notificada mediante edictos, revocase el proveído que antecede, dictándose en sustitutiva: Atento a las constancias de autos, notifíquese la sentencia dictada en fecha 01/11/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6474/19 ///San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ARCA DISTRIBUCIONES S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 83.798,51 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a las letradas MARIA LAURA COLACCIOPPO (apoderada actor) y GABRIELA VIVIANA IÑIGO (por derecho propio) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) a cada una. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán 28 de diciembre de 2021. 6474/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.431.-

Aviso número: 243432

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CASTELLANOS AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CASTELLANOS, AGUSTIN, D.N.I N° 26.408.247, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CASTELLANOS AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8429/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17.09.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-8429/21 ///San Miguel de Tucumán, 17 de setiembre de 2021.- I) ...II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$44.716,67 y \$23.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Rodolfo Oscar Gilli MP: 4929.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 8429/21." San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. 8429/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.432.-

Aviso número: 243433

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DENABAR S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DENABAR S.A., CUIT N° 30-708004681, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ DENABAR S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2724/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Advirtiendo la Proveyente, que la intimación de pago cursada al demandado, fue efectuada mediante edictos, rectifíquese la providencia de fecha 14/12/21, en el sentido de que la notificación de la sentencia de fecha 06/08/21, deberá efectuarse mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM2724/20 ///San Miguel de Tucumán, 06 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de DENABAR S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 88.242,04 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE (apoderado actor) en la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán 28 de diciembre de 2021. 2724/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.433.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FIDEICOMISO SAN LORENZO 788 S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/FIDEICOMISO SAN LORENZO 788 s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 09/12/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-2619/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$16.875.- y \$3.375.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, ponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A.- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado JUAN MARTIN VILLEGAS, MP N° 8915, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. MCI 2619/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 22/12/2021 y V 04/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.230.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIMAR S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ FIMAR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7564/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/10/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese libre de derechos.- TMV-7564/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 01 de Octubre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$90.588,51 y \$18.117,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 7564/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 03 de diciembre de 2021.- E 30/12 y V 05/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.427.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ GACIOPPO MARIO MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a GACIOPPO, MARIO MARCOS ANTONIO, CUIT N° 20-25923172-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ GACIOPPO MARIO MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 10287/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/11/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-10287/21 /// San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$176.671,14 y \$40.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Sergio Rodolfo Altamiranda Milad MP: 6034.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 10287/21." San Miguel de Tucumán 28 de diciembre de 2021. 10287/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.430.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ GUARDIA GRACIELA DEL VALLE

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel MARÍA Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ GUARDIA GRACIELA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2620/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2021. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, cúmplase la medida ordenada en fecha, 09/12/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-2620/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$31.500.- y \$6.300.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A.- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado JUAN MARTIN VILLEGAS, MP N° 8915, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. MCI 2620/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 29 de noviembre de 2021.- TMV. E 24 y V 30/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.321.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ OLAYA HNOS. S.R.L S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ OLAYA HNOS. S.R.L s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/12/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-1773/20-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2021.-RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-, en contra de OLAYA HNOS S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.989.334,89), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado: RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL JERONIMO, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$324.342,73) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- E 17 y V 30/12/2021. Aviso N° 243.126.

Aviso número: 243111

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/OLIVEROS LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a OLIVEROS, LUIS ALBERTO, CUIT N° 20-046951493, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/OLIVEROS LUIS ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8649/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/09/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 8649/13.- ///San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de OLIVEROS LUIS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$25.176,90 (pesos: veinticinco mil ciento setenta y seis con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a NATALIA P. CADEMARTORI (apoderado actor) en la suma de \$2.500.- (pesos: dos mil quinientos).- HAGASE SABER: Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. "San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. 8649/13 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 30/12/2021. Aviso N° 243.111.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/02/16, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.107,17 y \$1.621,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticiona la parte actora.- BARROSL 6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 30/12/2021 y V 12/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.437.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ZUKARO SRL S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ZUKARO SRL S/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4062/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 26/03/2021 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-4062/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$148.699,92 y \$29.739,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.- SSMP 4062/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 30 de noviembre de 2021.- TMV. E 24 y V 30/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.322.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/
SANCHEZ PABLO SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANCHEZ, PABLO SEBASTIAN, D.N.I N° 37.191.448, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ SANCHEZ PABLO SEBASTIAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5648/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/02/20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-5648/19 ///San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. .. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.448,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 5648/19." San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. 5648/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.429.-

Aviso número: 243428

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ PUESTO VASKO S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PUESTO VASKO S.A., CUIT N° 30-710700091, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- c/ PUESTO VASKO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3866/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/05/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-3866/21 ///San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$546.694,15 y \$164.008,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Valeria Rodríguez MP: 6675.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 3866/21." San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. 3866/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.428.-

JUICIOS VARIOS / RASCHI ANA BEATRIZ Y OTRA C/ MOLINA MIGUEL ANTONIO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO D. CAGNA, Secretaría a cargo de DR. AGUSTIN I. LOPEZ ISLA, se tramitan los autos caratulados: "RASCHI ANA BEATRIZ Y OTRA c/ MOLINA MIGUEL ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 770/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2021. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Raschi Ana Beatriz y Raschi Claudia Alejandra, sobre el inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N°1687/1691 entre calles Libertad y Pje. Miguel de Cervantes de esta ciudad; identificado bajo el Padrón Nomenclatura Catastral N°36872, Cric. I, Sección 13, Manzana 7a, Parcela 25, Matrícula 10.767, Orden 2024; inscripto en el Registro inmobiliario en la Matrícula Registral S-41167. Cítese a Molina Miguel Antonio, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo.

Notifíquese personalmente en el domicilio indicado por la actora, a saber calle Peru 4399 de esta ciudad. Asimismo, cítese a Delgado Vda. de Molina, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado (...).- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ .- Secretaría, 14 de diciembre de 2021.- RAD.- E 30/12/2021 y V 05/01/2022.- \$4024.- Aviso N° 243.442.-

JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA", expte n°: 117/21, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comerical Común de la III° Nominación, del Centro Judicial Concepción, a cargo del Sr. juez, Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. la presente rogatoria, a fin de que tome razón de la siguiente resolutive; CONCEPCIÓN, 15 de diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-ORDENAR tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 14/06/2021, conforme a lo ya considerado.- II.-En consecuencia, DECLARAR la QUIEBRA de la Sra. ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN, DNI 17.526.446, CUIT 27-17526446-4, con domicilio real en Barrio Alvear, calle Bolivia n°255, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III...IV...V...VI...VII...VIII...IX.-PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.-X...XI...XII...XIV...XVI...XVII.- XVIII...XIX...XX.XI...HAGASE SABER.- E 30/12 y V 05/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.440.-

Aviso número: 243420

JUICIOS VARIOS / RUIZ DIAZ MIRIAM SOLEDAD S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "RUIZ DIAZ MIRIAM SOLEDAD s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4858/21, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, de diciembre de 2021.-...:I)II) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el Síndico CPN Mario G. Encinar ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Moreno 260 - S.M de Tuc-. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 14 hs. y que el plazo para verificar los créditos vence el día 08.03.2022.- CEJ.- 4858/21.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.-" FIRMADO DIGITALMENTE EL 22.12.2021. SECRETARIA, 23 de diciembre de 2021. E 29/12/2021 y V 04/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.420.

JUICIOS VARIOS / SORAIRE ANTONIA EDIT Y NAVARRO MANUEL ALBERTO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SORAIRE ANTONIA EDIT Y NAVARRO MANUEL ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 2704/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 13 de diciembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 10/12/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 10/12/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ANTONIA EDIT SORAIRE y NAVARRO MANUEL ALBERTO. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causante SORAIRE ANTONIA EDIT, M.I.: 8.770.044, (fallecida en fecha 07/04/21), y de NAVARRO MANUEL ALBERTO M.I.: 3.840.282 (fallecido en fecha 12/03/1982) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 11/11/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE SORAIRE ANTONIA EDIT, M.I.: 8.770.044 y de NAVARRO MANUEL ALBERTO M.I.: 3.840.282. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 15 de diciembre de 2021.- DEP. E 29 y V 31/12/2021. \$1.879,20. Aviso N° 243.386.

Aviso número: 243471

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO JOSE IGNACIO C/ CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO
S.A.C.I.F.I.A.**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los herederos de Teresita del Valle Dolores Antonia PADILLA que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "TOLEDO JOSE IGNACIO c/ CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO S.A.C.I.F.I.A. Y OTROS s/ NULIDAD - Expte. N° 3081/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2021.- Por cumplido con el Juramento dispuesto por el art. 159 CPCCT. Cítese a los herederos de Teresita del Valle Dolores Antonia PADILLA para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, en el término de CINCO días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Jueza.- Secretaría, 01 de diciembre de 2021.- GMM.- E 30/12 y V 05/01/2022.- \$2168.- Aviso N° 243.471

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ MARTIN ANTONIO Y CARRIZO MIGUEL ANGEL S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 17/21**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, se tramitan los autos caratulados: VALDEZ MARTIN ANTONIO Y CARRIZO MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 17/21, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 10 de noviembre de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal). En consecuencia, cítese a: SOC. GANADERA E INDUSTRIAL y a LUISA ZULEMA ACUÑA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5°, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en Chavarría, Escaba de Arriba, departamento de Juan Bautista Alberdi. Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario Provincial 64135, Matrícula: 34904, Orden: 9, Circuscripción: II, Sección: C, Lam: 474, Parcela: 5; y Padrón Inmobiliario Provincial 60061, Matrícula: 34908, Orden:3, Circuscripción: II, Sección: C, Lam: 465, Parcela: 32. Concepción, 15 de noviembre de 2021. E 20 y V 30/12/2021. \$7.404. Aviso N° 243.188.

Aviso número: 243422

JUICIOS VARIOS / VILLAFañE RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 1276/21

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "VILLAFañE RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1276/21 en fecha 23/11/2021 se decretó la quiebra de RAUL ANTONIO VILLAFañE (DNI n° 14.190.708 - CUIL 20-14190708-6), con domicilio en calle España n° 172, de la ciudad de Bella Vista. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 18/02/2022 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN JORGE LEOPOLDO SALTOR, en su oficina de calle Remedios de Escalada n° 158 de la ciudad de Yerba Buena, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 7 a 14 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 25/03/2022 y 06/05/2022 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ. E 29/12/2021 y V 04/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.422.

Aviso número: 243381

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 40/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 40/2021

Expediente n° 5454/326-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE CHAPAS DE ACERO PARA SEÑALIZACIÓN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 14/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros Mendoza N° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 1628/DPV-2021. E 28/12/2021 y V 03/01/2022. Aviso N° 243.381.

Aviso número: 243435

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL ESPERANZA PARA LOS NIÑOS

POR 1 DIA - Por resolución N° 343/19 - DPJ de fecha 28/12/2021 La dirección de personaría jurídica resuelve convocar a asamblea general ordinaria la Asociación Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESPERANZA PARA LOS NIÑOS "Con domicilio legal en Provincia de Tucumán, localidad Arroyo Atahona Monteagudo Dpto. Simoca, Tucumán para el día 03/01/2022 a horas 18 a fin de tratar el siguiente orden del día en merito a lo precedentemente considerado 1° 1 designación de presidente de asamblea. 1° 2 lectura del presente instrumento 1° 3 Motivo en la demora en la convocatoria a asamblea. 1° 4 Tratamiento y consideración de memorias balances, inventario e informes de comisión revisora de cuentas por ejercicio cerrado desde 31/12/2019 al 31/12/2021 1° 5 Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios 1° 6 Elección de junta Electoral 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes lo que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral al que comprenderá confección y exhibición de padrón electoral. Recepción de lista de candidatos. Recepción de impugnación a las listas. Resolución sobre impugnaciones. Oficialización de listas de candidatos. Control de escrutinios y proclamación de autoridades 1° 7 designación de dos autoridades para firmar el acta. E y V 30/12/2021. \$519,60.- Aviso N° 243.435.-

Aviso número: 243448

SOCIEDADES / ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL MOLLAR

POR 1 DIA - LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL MOLLAR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31/12/2021, a partir de las 15:00 hs, en su sede social sita en Pasaje La Salamanca, B° El Porvenir, El Mollar, Dpto. Tafí del Valle, el orden del día será el siguiente: 1° Llamada de dos socios para firmar el acta, 2° designación de la Junta Electoral (dos miembros titulares y un suplente) que tendrá a su cargo el establecimiento y posterior desarrollo del cronograma electoral, que tendrá como objetivo a la renovación de las autoridades de la institución. E y V 30/12/2021.- \$242,80.- Aviso N° 243.448.-

Aviso número: 243449

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR MARCOS M. DE AVELLANEDA

POR 1 DIA - La Honorable Comisión directiva de la Asociación Civil BIBLIOTECA POPULAR MARCOS M. DE AVELLANEDA, convoca a sus asociados a Asamblea general ordinaria para el día 05/01/2022 a hs 19.00, en sede social, con domicilio legal en calle Sarmiento s/n, Las Cejas, Tucumán para el siguiente orden del día 1.Motivo de la demora en la convocatoria 2.Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario einforme de comisión revisora de cuentas por ejercicios cerrados de años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 20203. Designación de dos (2) socios para firmar el acta. Agradecemos la valiosa gestión.Cristina Mabel Contreras, Presidente. Florencia Belén Lazarte, Secretaria.- E y V 30/12/2021.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.449.-

SOCIEDADES / CAPE S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 6536/205-C-2021de fecha18/11/2021se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/12/2021, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "CAPE S.A.S."(Constitución), que se registrá por el estatuto tipo de la Resolución 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la ley 27.349, teniendo como accionistas único a SANATORIO 9 DE JULIO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-54597921-3, inscripta en el Registro Público con el n° 74 Folios 381 al 398 del Tomo V con fecha 14/10/1971, con domicilio en calle 25 de Mayo 372, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán;Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de mayo 372, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.Plazo de Duración: la duración de la sociedad será decincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: a) Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de equipos destinados a la prestación de servicios médicos y de salud, por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros.- b) Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios de salud, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros; c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo.Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (pesos cien mil) dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, serie "A", totalmente suscriptas por Sanatorio 9 de Julio S.A.Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. FACUNDO PESA, DNI 27.962.908 CUIT 20-27962908-7 con domicilio real en Lote 295, Country del Jockey de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. ILEANA PESA DNI 32.144.059 CUIT 27-32144059-8 con domicilio real en Lote 23A, Las Yungas Country Club de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de diciembrede 2021.- E y V 30/12/2021.- \$1275,20.- Aviso N° 243.455.-

SOCIEDADES / CONCEPCION FUTBOL CLUB

POR 3 DIAS - Por RESOLUCION N° 259/2021 -D.P.J.de Fecha 21/12/2021 La Direccion de Persona Jurifica Resuelve

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil

"CONCEPCION FUTBOL CLUB" con domicilio legal en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, República Argentina y sede declarada en calle Shipton N° 1980, localidad de Concepción, para el día 05/01/2022 a hs. 21:00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado;

1°.1.- Designación de Presidente de la Asamblea.-

1° 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

1°.3.- Lectura del presente Instrumento.-

1°.4.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados;

1°.5.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/10/2019 y 31/10/2020 inclusive.-

1°.6.- Elección de Junta Electoral: 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes la que tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá:

a) Confección del Padrón Electoral,

b) Recepción de Impugnaciones al padrón,

c) Resolución sobre Impugnaciones,

d) Recepción de listas de candidatos,

e) Recepción de Impugnaciones a las listas,

f) Resolución sobre Impugnaciones,

g) Oficialización de listas de candidatos,

h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades,

ARTICULO 2°: CONVOCAR en igual domicilio a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20/01/2022 tratar el siguiente orden del día:

2.1).- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs 21:00 a hs. 22:00.-

2.2) - Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hs. 22:00.

En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 21:00.- E y V 30/12/2021.- \$2344,80.-
Aviso N° 243.460.-

SOCIEDADES / CONEMI SAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 7242/205-C-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28.12.2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CONEMI SAS" (CONSTITUCION), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, EMILIO LEONCIO CONDORI CONDORI, DNI N° 93.932.269, CUIT 20-93932269-9, peruano, mayor de edad, soltero, nacido el 13/01/1966, de 55 años de edad, comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo N° 390, San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Productivas: La explotación de elaboración, producción, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, incluyendo aquellos relacionados con la actividad agropecuaria incluyendo frutos secos (en especial quinoa), especias, alimentos dietéticos y para mascotas. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organiza, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias.; B) Comerciales: Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto A) del presente artículo; C) Servicios: Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios. Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados; D) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto; E) Servicios Médicos: instalación de establecimientos asistenciales, consultorios médicos, prestar a personas físicas o jurídicas servicios de diagnóstico por imágenes, radiografías, mamografías, ecografías, tomografías computadas, tomografías computadas por emisión de positrones, resonancias magnéticas y cualquier otro tipo de sistema que reemplace, sustituya o complemente a cualquier de ellos, creado o a crearse, por cuenta propia o a través de terceros, organización de cursos; adquirir, importar equipos; ejercer representación y/o distribución de equipamiento, Celebrar convenio con todos los sistemas de seguros médicos, obras sociales y toda otra institución de carácter público o privado, para brindar los distintos servicios médicos; F) Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios en general, compra y/o venta y locación de bienes inmuebles; financiación, permuta, construcción, refacciones, ampliación, remodelación, locación, fraccionamiento en loteos y leasing sobre todo tipo de equipos y maquinarias, muebles e inmuebles registrables o no, entre ellos casas, departamentos, country, barrios privados, urbanizaciones, movimiento de tierra, servicios y construcciones viales. La explotación de inmuebles de toda clase por sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales, como así también toda clase de operaciones que autoricen las leyes de pre-horizontabilidad y de propiedad

horizontal y sus reglamentaciones a contratar con entidades públicas y privadas, ya sea por licitación y/o de cualquier otra forma de explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, fincas y terrenos propios y/o de terceros. Capital Social: el capital social se fija en \$ 100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las cuales se dividen de la siguiente forma: el Sr. EMILIO LEONCIO CONDORI CONDORI, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil). El Sr. Condori Condori integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de dicha suscripción. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Emilio Leoncio Condori Condori, y se designa como administrador suplente al Sr. ALEX RONALD CONDORI MEDINA, DNI N° 42.221.488, CUIT 20-42221488-8. El representante legal de la sociedad es el Sr. Emilio Leoncio Condori Condori. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Diciembre de 2021.- E y V 30/12/2021.- \$2157,60.- Aviso N° 243.443.-

Aviso número: 243467

SOCIEDADES / EL ENCERAO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente: 7222/205-E-2021 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 03/12/2021 por el cual Enrique Rubén Mercado, D.N.I. 17.270.068 cede las cuotas que le corresponden en la sociedad EL ENCERAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la siguiente forma: 300 cuotas a favor de Juan Paz Posse, D.N.I. 12.824.990, y 60 cuotas a favor de Tomás Paz Posse, D.N.I. N° 36.865.095, argentino, nacido el 03/03/1992, soltero, licenciado GEA, domiciliado en pje. Escrivá 85, Yerba Buena; quedando el capital de \$120.000, dividido en 1200 cuotas de \$100 cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Juan Paz Posse: 1140 cuotas y Tomás Paz Posse: 60 cuotas. Queda designado como gerente Juan Paz Posse. San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2021. E y V 30/12/2021.- \$344,40.- Aviso N° 243.467

SOCIEDADES / INFIN INNOVACION FINANCIERA

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 6454/205-1-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la dirección de Personas Jurídicas, en fecha 1 de noviembre de 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad INNFİN -Innovación Financiera S.A, siendo partes integrantes de su contrato social, las siguientes: LUIS ORLANDO GONZALEZ FRAILE, Documento Nacional de identidad número veintitrés millones quinientos dieciocho mil trescientos ochenta y uno, C.U.I.T. 20-23518381-2, nacido el 04 de diciembre de 1973, soltero, abogado, con domicilio real y especial en la calle Marcos Paz 1696 de ésta Ciudad; PATRICIA HAYDEE GONZALEZ FRAILE, Documento Nacional de identidad número veinticuatro millones quinientos cincuenta y tres mil cincuenta, C.U.I.T. 27-24553050-7, nacida el 01 marzo de 1975, casada en primeras nupcias con José Ricardo González, médica, con domicilio real y especial en la calle Marcos Paz 1696 de ésta Ciudad; GUSTAVO DANIEL GONZALEZ FRAILE, Documento Nacional de identidad número veintiséis millones veintinueve mil cientos quince, CUIT 20-26029115-8, nacido el 21 de septiembre de 1977, argentino, soltero, licenciado en finanzas, con domicilio real y especial en la calle Marcos Paz 1696 de ésta ciudad; GERARDO CESAR GONZALEZ FRAILE, Documento Nacional de identidad número novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco, C.U.I.T. 20-27961265-6, nacido el 07 de marzo de 1980, casado en primeras nupcias con María Inés Rossi, argentino, licenciado en turismo, con domicilio real y especial en la calle Marcos Paz 1696 de ésta Ciudad; CESAR SEBASTIAN ROBLES, Documento Nacional de identidad número veintisiete millones cuatrocientos mil ochocientos cincuenta; C.U.I.T. 20-27400850-5, nacido el 15 de febrero de 1980, casado en segundas nupcias con María Luz del Huerto Navarro, argentino, técnico en comercialización, con domicilio real y especial en la calle Madrid 1360 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y FERNANDO ESTEBAN GONZALEZ, Documento Nacional de identidad número treinta millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y nueve, C.U.I.T. 20-30597759-5, nacido el 11 de Abril de 1983, casado en primeras nupcias con María Josefina Vallejo, argentino, licenciado en finanzas, con domicilió real y especial en Barrio Bernel Mza F, Casa 4, de la ciudad de Yerba Buena, de ésta Provincia. Fecha de constitución 30 de agosto de 2021. Denominación: INNFİN - Innovación Financiera S.A. Duración: 99 (noventa y nueve) años, desde su inscripción en el Registro. Domicilio: Calle Marcos Paz n° 1696 - ciudad de san Miguel de Tucumán. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: I) FINANCIERAS: desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios financieros, mediante préstamos en dinero o en especie, constitución de hipotecas, prendas, warrants, fideicomisos, aporte de capitales a sociedades y/o fideicomisos ya constituidos o a constituirse. A tales fines, podrá: a) Financiar operaciones de crédito entre particulares o comerciantes, en la República Argentina o en el exterior, acordando créditos a personas físicas o ideales, con o sin garantía, pudiendo ser esta última de cualquier clase conocida en derecho, ceder los derechos sobre los mismos a terceros, administrar los de terceros y desempeñar toda clase de representación fiduciaria y/o mandato. - b) Realizar inversiones y financiaciones en general, en tanto ello no configure actividad de intermediación financiera regida por la Ley N° 21.526 y normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina- c) Crear, desarrollar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar sistemas de tarjeta de crédito y/o débito y/o compra y/o afines, y atender sus saldos financiables.- d) Tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar.- e) Adquirir, suscribir o transmitir por cualquier título, acciones de sociedades comerciales, cuotas sociales, títulos de deuda, warrants, certificados de participación, cuotas partes

de fondos comunes de inversión, obligaciones negociables u otros títulos valores. - f) Administrar carteras de créditos, administrar y disponer en carácter de fiduciario, los bienes y derechos que compongan fideicomisos para distintos objetos y finalidades; a tales fines podrá actuar como fiduciante o como fiduciario en los términos de la Ley n° 24.441 y Sus modificatorias y reglamentarias. II) SERVICIOS TECNOLOGICOS: a) Explotar y administrar cajeros automáticos y dispositivos similares; b) Desarrollar servicios tecnológicos e informáticos relacionados con negocios financieros: operación de cámaras electrónicas de compensación de medios de pago, el procesamiento de información y datos involucrados en el servicio de compensación electrónica de medios de pago, y en general la realización de todas aquellas actividades similares, vinculadas, conexas o complementarias con las mencionadas precedentemente, y toda clase de servicios electrónicos e informáticos relacionados directa o indirectamente con los mercados financieros, cambiarios y bursátiles, incluyendo servicios electrónicos relacionados con transferencias de fondos y valores por medios electrónicos de computación u otros. Así mismo, podrá realizar desarrollos y administración de software para actividades de interconexión y autorización de operaciones, verificación y actualización de información y administración de mensajería electrónica solicitadas por entidades financieras, bursátiles, cambiarias y/o por empresas, organismos u individuos no relacionados con aquellas. III) SERVICIOS DE TURISMO: Actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes. Realización, explotación y contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio nacional; representación de compañías de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de turismo y/o recreación. IV) SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO: brindar servicios de consultoría en general, incluyendo dentro de ellos: asesoramiento y consultoría empresarial, económica, financiera, legal, desarrollo de planes de marketing, desarrollo y comercialización de bienes y servicios, realizar investigaciones de mercado, publicidad propia y para clientes en distintos medios de comunicación, promover y difundir actividades organizando conferencias, cursos, congresos, exposiciones, contratando las personas u empresas que a estos fines resulte necesario y atendiendo a todas las normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. EL CAPITAL SOCIAL es de Pesos QUINCE MILLONES y se divide en quince millones de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción. DESIGNAR para integrar el órgano administrador: Director Titular y Presidente al Sr. Lic. Gustavo Daniel GONZALEZ FRAILE; Director Titular y Vicepresidente al Sr. Lic. Fernando Esteban GONZALEZ; Director Suplente al Dr. GONZALEZ FRAILE Luis Orlando. El cierre del ejercicio social operará el 30 de abril de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 21 DE DICIEMBRE DE 2021. E y V 30/12/2021.- \$3090,40.- Aviso N° 243.469

SOCIEDADES / INVERSIONES 9J S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 6535/205-I-2021de fecha18/11/2021se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/11/2021, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "INVERSIONES 9J S.A.S."(Constitución), que se registrá por el estatuto tipo de la Resolución 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la ley 27.349, teniendo como accionistas único a SANATORIO 9 DE JULIO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-54597921-3, inscripta en el Registro Público con el n° 74 Folios 381 al 398 del Tomo V con fecha 14/10/1971,con domicilio en calle 25 de Mayo 372, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán;Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de mayo 372, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.Plazo de Duración: la duración de la sociedad será decincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: a) Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de equipos destinados a la prestación de servicios médicos y de salud, por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros.- b) Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios de salud, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros; c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo.Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (pesos cien mil) dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, serie "A", totalmente suscriptas por Sanatorio 9 de Julio S.A.Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. FACUNDO PESA, DNI 27.962.908 CUIT 20-27962908-7 con domicilio real en Lote 295, Country del Jockey de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. ILEANA PESA DNI32.144.059CUIT 27-32144059-8 con domicilio real en Lote 23A, Las Yungas Country Club de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de diciembrede 2021.- E y V 30/12/2021.- \$1278,40.- Aviso N° 243.454

Aviso número: 243426

SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS S.U.E.L

POR 1 DIA - El SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS S.U.E.L convoca a sus afiliados a elecciones de comisión directiva por el termino de 4 años a realizarse el día Lunes 15 de Febrero de 2022 en horario de 9 a 17 horas, en sede sindical con domicilio calle España 798 de San Miguel de Tucumán, donde se elegirá a los siguientes cargos: (1) Secretario General, (1) Secretario Adjunto, (1) Secretario Gremial, (1) Secretario de actas, (1) Secretario de Finanzas, (1) Prosecretario de Finanzas, (1) Secretario de la Mujer, (1) Secretario del Interior, (1) Secretario de Acción Social, (1) Secretario de Deporte y Turismo, (1) Secretario de Prensa, (1) Secretario de Organización y Movilización, (1) Secretario Administrativo, (5) Vocales Titulares, (3) Vocales Suplentes, (3) Revisores de Cuentas Titulares, (3) Revisores de Cuentas Suplentes. Igualmente se llama a Asamblea Extraordinaria para la elección de Junta Electoral el día 10 de Enero a horas 10:00 del 2022 en nuestra sede sindical, España 798 San Miguel de Tucumán. E y V 30/12/2021.- \$419,20.- Aviso N° 243.426.-

SOCIEDADES / YB INVERSIONES S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 5866/205-Y-2021de fecha21/10/2021se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/12/2021, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "YB INVERSIONES S.A.S."(Constitución), que se registrá por el estatuto tipo de la Resolución 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la ley 27.349, teniendo como accionistas a FACUNDO PESA, DNI: 27962908,con domicilio en Country del Jockey, Lote 295, Yerba Buena, Provincia de Tucumán e ILEANA PESA, DNI: 32144059, con domicilio en Lote 23A de Las Yungas Country Club, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de mayo 372, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.Plazo de Duración: la duración de la sociedad será decincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: CONSTRUCTORA-INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteos y administración de inmuebles urbanos y rurales; compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, aportar terrenos a fideicomisos, asumiendo el rol de Fiduciante Aportante, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, en un todo de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes complementarias como así también podrá ser FIDUCIARIA DE FIDEICOMISOS, Podrá dedicarse a la administración y operaciones fiduciarias de bienes muebles e inmuebles en los términos del Articulado vigente de la Ley 24.441 y el Libro Cuarto, Título quinto, Artículos 2037 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (pesos cien mil) dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, serie "A",de la siguiente forma: el Sr. FACUNDO PESA DNI 27.962.908, la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos),y la Sra. ILEANA PESA DNI 32.144.059 la cantidad de la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos),.Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. FACUNDO PESA, DNI 27.962.908 CUIT 20-27962908-7 con domicilio real en Country del Jockey, Lote 295, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. ILEANA PESA DNI32.144.059CUIT 27-32144059-8 con domicilio real en Lote 23A de Las Yungas Country Club de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembrede cada año. San Miguel de Tucumán, 27 de diciembrede 2021.- E y V 30/12/2021.- \$1255,60.- Aviso N° 243.456.-

Aviso número: 243447

SUCESIONES / ABRAHAM JULIO ALBERTO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ABRAHAM JULIO ALBERTO, DNI. N°12.161.663, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ABRAHAM JULIO ALBERTO s/ SUCESION - EXPTE. N°15545/21". San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2021.- DSBM 15545/21.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.447.-

Aviso número: 243470

SUCESIONES / ANDRES AVELINO VALDEZ

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ANDRES AVELINO VALDEZ, DNI N° 3.633.020; LEONOR YOLANDA MOLINA, DNI N° 967.441 y RAMON ANDRES VALDEZ, DNI N° 10.013.419, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 27 de diciembre de 2021. E y V 30/12/2021.- \$200.-
Aviso N° 243.470

Aviso número: 243451

SUCESIONES / ATILIO DANIEL BARROS

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ATILIO DANIEL BARROS", DNI N° 12.919.470. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)....- MCA 14413/21Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA"- Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- MMA.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.451.-

SUCESIONES / BRAHIM MARIA SUSANA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Rubén Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "BRAHIM MARIA SUSANA s/ SUCESION - Expte. N° 2961/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 22 de diciembre de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 21/12/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de FISCAL CIVIL. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante MARIA SUSANA BRAHIM - DNI: 5.961.885 (ocurrido en fecha 17/04/2021) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 02/12/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MARIA SUSANA BRAHIM - DNI: 5.961.885. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. JOSÉ RUBÉN SALE - Juez.- Secretaría, 27 de diciembre de 2021.- E y V 30/12/2021.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.441.-

Aviso número: 243446

SUCESIONES / BUTI SUSANA BEATRIZ

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SUSANA BEATRIZ BUTI (D.N.I. N°10.708.013) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BUTI SUSANA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 5020/21.- San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.446.-

Aviso número: 243438

SUCESIONES / CHAVARRIA JOSE EMETERIO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CHAVARRIA JOSE EMETERIO, DNI. N°7.074.628, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CHAVARRIA JOSE EMETERIO s/ SUCESION - EXPTE. N°15864/21". San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.- DSBM 15864/21.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.438.-

Aviso número: 243453

SUCESIONES / CINTIA DE LAS MERCEDES CUEZZO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CINTIA DE LAS MERCEDES CUEZZO, D.N.I. N° 12.919.951, fallecida el 12/07/21, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CUEZZO CINTIA DE LAS MERCEDES s/ SUCESION - EXPTE. N°12105/21". San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2021.- JAC 12105/21.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.453

Aviso número: 243465

SUCESIONES / LUBO ROBERTO ARNALDO - MEDINA SARA DEL VALLE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LUBO ROBERTO ARNALDO - MEDINA SARA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 10984/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///////// San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ROBERTO ARNALDO LUBO", DNI N°8.518.862 y "SARA DEL VALLE MEDINA", DNI N°5.390.867. Hágase Saber. Publíquese. II) .. III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA .- Secretaría, 27 de diciembre de 2021.- RFM.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.465

Aviso número: 243444

SUCESIONES / ORCE ALICIA MARTA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALICIA MARTHA ORCE (D.N.I. N°4.557.313) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ORCE ALICIA MARTHA s/ SUCESION" - Expte. N° 15739/21.- San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.444.-

Aviso número: 243458

SUCESIONES / RAMON ANTONIO SARABIA

POR 1 DIA - Monteros, 23 de diciembre de 2021. (...) RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RAMON ANTONIO SARABIA, DNI 14.135.117. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. FRE" . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.458

Aviso número: 243445

SUCESIONES / SALOMON ELBA ALICIA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELBA ALICIA SALOMON (D.N.I. N°10.219.752) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SALOMON ELBA ALICIA s/ SUCESION" - Expte. N° 3715/21 .- San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.445.-

Aviso número: 243452

SUCESIONES / SANDRA MARCELA SAAVEDRA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SANDRA MARCELA SAAVEDRA (D.N.I. N°18.231.526) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SAAVEDRA SANDRA MARCELA s/ SUCESION" - Expte. N° 13954/21.- San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.452.-

Aviso número: 243450

**SUCESIONES / VEGA BAZAN CHRISTIAN NILIANTO S/ SUCESION" - EXPTE. N°
16723/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CHRISTIAN NILIANTO VEGA BAZAN (D.N.I. N°25.212.063) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VEGA BAZAN CHRISTIAN NILIANTO s/ SUCESION" - Expte. N° 16723/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.450.-

Aviso número: 243464

SUCESIONES / VILLAGRA MARIA ELENA - GOMEZ JULIO ALBERTO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VILLAGRA MARIA ELENA DNI. N° 6.217.537 y de GOMEZ JULIO ALBERTO, DNI. N°10.552.736, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "VILLAGRA MARIA ELENA - GOMEZ JULIO ALBERTO s/ SUCESION - EXPTE. N°16219/21". San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2021.- DSBM 16219/21.- E y V 30/12/2021.- \$200.- Aviso N° 243.464

\n\nNúmero de boletín: 30.134

Fecha: 30/12/2021